

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA



Directorio

Prof. Juan Enrique González Chan
Presidente Municipal
C. Pascual Álvaro Méndez
Secretario Municipal
Juan Antonio Noh Canche
Director de la Gaceta Municipal
Comisión Editorial
Rutila de la Cruz Arias
Manuel Antonio Centurión Torres
Esli Eson Rodríguez Domínguez



Año: I Número: 2 Primera Época.
Dirección: Calle Halaltun Entre Balakbal y Becan Col.
Centro.
C. p. 24640 Tel: 98387 16106 Ext: 104
Publicación Periódica.



Índice de Contenidos

Nombre de los integrantes del H. Ayuntamiento de Calakmul.....	3
Titulares de las Direcciones del H. Ayuntamiento De Calakmul.....	4
Convocatoria. Décima primera sesión extraordinaria de cabildo.....	6
Acuerdos de cabildo. Décima primera sesión extraordinaria.....	8
Reglamento interno del consejo municipal para el desarrollo rural sustentable del municipio de calakmul, Campeche	10
Convocatoria. Décima segunda sesión extraordinaria de cabildo.....	26
Acuerdos de cabildo. Décima segunda sesión extraordinaria.....	27
Reglamentó de la gaceta oficial del ayuntamiento del municipio de calakmul.....	29
Convocatoria. Décima tercera sesión extraordinaria de cabildo.....	36
Acuerdos de cabildo. Décima tercera sesión extraordinaria.....	37



Nombre de los integrantes del H. Ayuntamiento de Calakmul.

Prof. Juan Enrique González Chan
Presidente Municipal de Calakmul

C. Pascual Álvaro Méndez
Secretario Municipal de Calakmul

C. Norma Jiménez López
Primera Regidora
Comisión de Educación Cultura y Deporte

C. Julio López Díaz
Segundo Regidor
Comisión de Servicios Públicos

C. Noemí Nicanor Cruz
Tercera Regidora
Comisión de Obras Públicas

C. Yoyser Gilberto Bacab Noh
Cuarto Regidor
Comisión de Ecología y Medio Ambiente

C. Lourdes López Delgado
Quinta Regidora
Comisión de Salud

C. Ana Bertha Hernández Velázquez
Sexta Regidora
Comisión de Mercados Rastros y Panteones

C. Pedro Joaquín Cahuich Noh
Séptimo Regidor
Comisión de Turismo y Zonas Arqueológicas

C. Socorro del Rosario Ku Ku
Octava Regidora
Comisión de Seguridad Pública

Ing. José Francisco Escobar Fernández
Primer Síndico
Comisión Síndico de Hacienda

C. Clemente Lavalle Hernández
Segundo Síndico
Comisión Síndico Jurídico



Titulares de las Direcciones del H. Ayuntamiento De Calakmul.

LEF. Maricruz Pérez Pérez
Tesorera Municipal

Lic. Rene Raymundo Alcalá Quiñonez
Contralor Interno

C. Javier Morales Gómez
Oficial Mayor

Arq. Mirna Rubí Cortes Muños
Directora de Obras Publicas y Desarrollo Urbano

Lic. Sheila América López Irineo
Directora de Planeación y Desarrollo Social

Profr. Juan Miguel Batiza Avelar
Director de Protección Civil

Lic. Javier Ortega Vila
Director de Educación Cultura y Deporte

Lic. Nehemías Jiménez Pérez
Director del SMAPAC.

C. Jorge Chable Ramírez
Director de Desarrollo Económico

Lic. José Respicio Naal Baas
Jefe del Departamento Jurídico

Lic. María Jesús Reyes García
Encargada de Turismo, Ecología y Medio Ambiente

C. Luz María Patiño de González
Presidenta del Sistema DIF Municipal Calakmul

Lic. Jesús Raymundo Tillan Sandoval
Director del DIF Municipal



EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE. C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A 01 DE ABRIL AÑO 2016.

ASUNTO: SE CONVOCA A LA DÉCIMA PRIMERA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

ACUSE DE RECIBO:

En los términos de lo previsto por los artículos 57, 58 y 69 fracción II, relativos y acordes de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en los términos de los artículos 53 y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, se convoca a usted, a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de cabildo, que se llevara a cabo el día Miércoles 06 de Abril del año en curso a las 10:00 horas a.m. (10 de la mañana) en el local que ocupa la sala de cabildo "Pablo García y Montilla" de este palacio municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum y apertura de la sesión.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Aprobación del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.
- 5.- Aprobación del monto de \$ 1, 400,000.00 destinados a la provisión de aguinaldos en el mes de abril no se aplique como tal sino que sea utilizado para resarcir la liquidez y atender conceptos apremiantes, como son conceptos de salud y nómina de personal esto también con la finalidad de informar a la Secretaria de Finanzas.
- 6.- Clausura de la sesión.

Sirva la presente para los fines legales correspondientes, oportunidad que aprovecho para expresarle mis respetos.

ATENTAMENTE. PROFR. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN. PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LOS ACUERDOS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2015-2018 DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2016, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE. C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



ACUERDOS DE CABILDO

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

- Aprobación del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, se aprueba por unanimidad de votos.
- Aprobación del monto de \$ 1, 400,000.00 destinados a la provisión de aguinaldos en el mes de abril no se aplique como tal sino que sea utilizado para resarcir la liquidez y atender conceptos apremiantes, como son conceptos de salud y nómina de personal esto también con la finalidad de informar a la Secretaria de Finanzas, no se aprueba.

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 17 (DIECISIETE) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE, MISMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 06 (SEIS) DE ABRIL DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), INSCRITA DE LA FOJA 79 (SESENTA Y NUEVE) FRENTE A LA FOJA 80 (OCHENTA) FRENTE, DEL LIBRO (PRIMERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE. C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



CIUDADANO C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, RELATIVO AL “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL”, CONSTA DE 17 FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE: EL CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS MEDIANTE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS), INSCRITA DE FOJAS 79 (SETENTA Y NUEVE) FRENTE, A LA 80 (OCHENTA) FRENTE, DEL LIBRO PRIMERO DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018 (DOS MIL QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO), DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO.

DOY FE.

Y PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.- RUBRICA.

C. PROFR. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **CALAKMUL** EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 69, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES DEL MUNICIPIO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **CALAKMUL**, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2016, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL”, PARA QUEDAR COMO SIGUE.



MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE

CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

REGLAMENTO INTERNO

ACTUALIZACIÓN: Enero de 2016

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE



CONTENIDO

CAPÍTULO I.

OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL.

CAPÍTULO II.

DE LA INTEGRACION.

CAPITULO III.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL.

CAPITULO IV.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

CAPITULO V.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO.

CAPITULO VI.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL.

CAPITULO VII.

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

CAPITULO VIII.

DE LAS COMISIONES Y LOS GRUPOS DE TRABAJO.

TRANSITORIOS.



CAPÍTULO I.

OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL.

Artículo 1. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable tiene por objeto planear, coadyuvar, acompañar y asesorar en el desarrollo rural; en el diseño y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como ser un órgano de Consulta con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 115, Fracciones II y III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 102, Fracción I, inciso "a" y Artículo 105, Fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Campeche; y Artículos 18, Fracción XIX y 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul. Podrán ser coadyuvantes en el cumplimiento de sus funciones las siguientes leyes: la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en sus Artículos 24, 24 BIS, 25, 26 y 29; la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Sección Tercera, Artículo 15, Fracciones I, II, III IV y V y en su Artículo 157 párrafo segundo; la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas en su Fracción V, artículo 32; y la Ley General de Cambio Climático en su Artículo 9, Fracción I y XI y en las demás disposiciones que coadyuven al desarrollo rural municipal.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, además de:

- I. Atender el Plan Municipal de Desarrollo vigente y los Programas Sectoriales del Municipio (Ordenamiento Territorial, Gestión Hídrica, Desarrollo Agrícola, Turismo, Ganadero y Forestal, entre otros), así como el Programa Municipal de Desarrollo de Gran Visión para el Municipio de Calakmul 2013-2040.
- II. Disponer de información relativa a los programas y apoyos que canalizan las dependencias federales y estatales al medio rural y hacerla extensiva a todos sus habitantes.
- III. Obtener los apoyos requeridos para el desarrollo de los proyectos importantes para el sector rural del Municipio, procurando su aplicación eficiente, de forma que repercuta en un mejor nivel de vida para los habitantes del campo.
- IV. Promover el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, procurando su conservación y mejoramiento.

Artículo 3. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable es un órgano colegiado de participación ciudadana que coadyuvará y asesorará en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y será un órgano de consulta, de acuerdo con el Artículo 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul.

Artículo 4. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Calakmul es una instancia consultiva, de dirección y de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural del municipio de Calakmul, en la definición de prioridades regionales, en la planeación de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y el Municipio acuerden para el apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable, por lo que las funciones principales del Consejo son: **Planeación Municipal, promoción de la organización rural y gestión, evaluación y seguimiento de las acciones de desarrollo.**

Artículo 5. Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:

- I. LDRS.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- II. El Consejo o Consejo Municipal.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.
- III. Secretaría o SAGARPA.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- IV. Secretaría de Desarrollo o SDR.- La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno el Estado de Campeche.



- V. Comités productivos.- Comité Apícola y Sistema Producto Miel, Comité Agrícola, Comité Ganadero, Comité Forestal y Comité de Turismo.
- VI. Centros Integradores.- Josefa Ortiz de Domínguez, José María Morelos y Pavón (Civalito), Ley de Fomento Agropecuario.
- VII. Microrregiones.- Nueva Vida, Manuel Castilla Brito, Ricardo Payró Gene, Xpujil, Constitución, Puebla de Morelia y Felipe Ángeles.
- VIII. Comité de mujeres.- Representación de las mujeres en el municipio de Calakmul
- IX. Junta.- Junta Municipal de Constitución.
- X. Representación de Organizaciones.- Representante de las organizaciones sociales: Sociedades de Solidaridad Social, Sociedades Cooperativas, Sociedades de Producción Rural, entre otras.
- XI. Incluyente.- El carácter incluyente del Consejo se refiere a que todos los sectores productivos relacionados con el desarrollo rural tengan representación en la integración de los miembros del Consejo, no a la participación del público en las sesiones del mismo.

CAPÍTULO II.

DE LA INTEGRACION.

Artículo 6. El Consejo tendrá una estructura homologa a la indicada en el artículo 25 de la LDRS, integrada por: el Presidente Municipal, representantes de la Junta Municipal y del gabinete que se consideren pertinentes; los representantes en el municipio correspondientes a las dependencias y entidades federales y estatales que ejecuten programas, proyectos y acciones en el territorio municipal; los representantes sociales de los sectores productivos y territoriales; las organizaciones de la sociedad civil y privadas sin fines de lucro que impulsen acciones de carácter económico y social en beneficio del municipio; así como otros actores estratégicos no permanentes en calidad de invitados.

Los representantes de las organizaciones gubernamentales, sociales, productivas, territoriales, privadas y de la sociedad civil, deberán estar debidamente acreditados en los términos de la normatividad aplicable.

Miembros permanentes:

El Consejo estará integrado por 30 representaciones permanentes:

- I. El Presidente Municipal.
- II. Cinco representantes federales con presencia en el Municipio conformadas por:
 - I. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA);
 - II. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
 - III. Comisión Nacional Forestal (CONAFOR);
 - IV. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP);
 - V. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Las demás instituciones no mencionadas en este párrafo y en los posteriores, tendrán el carácter de invitadas y se convocarán principalmente para presentar sus programas que puedan ayudar en el desarrollo del Municipio, tales como la SEDENA, SEDATU, SEDESOL, CONAGUA, SALUD y PROFEPA, entre otras.

- III. Tres dependencias estatales con presencia en el Municipio conformadas por:



- I. Secretaría de Desarrollo Rural (SDR);
- II. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNATCAM);
- III. Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE);

Las demás instituciones no mencionadas en este párrafo y en los posteriores, tendrán el carácter de invitadas y se convocarán principalmente para presentar sus programas que puedan ayudar en el desarrollo del Municipio, tales como: Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial (SEDICO); Secretaría de Educación (SEDUC); Secretaría de Pesca y Acuicultura (SEPESCA), entre otras.

- IV. Ocho representantes de las organizaciones sociales de productores, agroindustriales y de comercialización, representadas por:
 - a. Seis miembros de los Comités productivos:
 - I. Un representante del Comité Apícola;
 - II. Un representantes del Sector Forestal;
 - III. Un representantes del sector Ganadero;
 - IV. Un representante del Comité Agrícola;
 - V. Un representante del Comité de Turismo;
 - VI. Un representante del Sistema Producto Miel;
 - b. Una representante del Comité de mujeres;
 - c. Un representante de los Pueblos Indígenas.
- V. Diez representantes territoriales y regionales de:
 - I. Microrregión Nueva Vida;
 - II. Microrregión Manuel Castilla Brito;
 - III. Microrregión Ricardo Payró Gene;
 - IV. Microrregión Xpujil;
 - V. Microrregión Constitución;
 - VI. Microrregión Puebla de Morelia;
 - VII. Microrregión Felipe Ángeles;
 - VIII. Centro Integrador Josefa Ortiz de Domínguez;
 - IX. Centro Integrador José María Morelos y Pavón (Civalito);
 - X. Centro Integrador Ley de Fomento Agropecuario.
- VI. Un representante de la H. Junta Municipal de Constitución.
- VII. Un miembro representante de las organizaciones de la sociedad civil.
- VIII. El regidor de Ecología y Medio Ambiente.

Las 30 representaciones que integran este Consejo no son limitativas a nuevas representaciones que a juicio del Consejo puedan integrarse de acuerdo con los procedimientos indicados en este mismo reglamento.

Artículo 7. En la integración del Consejo, las representaciones establecidas en los puntos I al V del numeral que antecede son insustituibles, todas las demás podrán serlo a juicio del Consejo.

Artículo 8. Por cada Consejero Propietario se designará por escrito un Suplente que lo podrá sustituir en sus faltas temporales. El cargo de Consejero es de carácter honorario.

Artículo 9. El Consejo Municipal se renovará cada tres años, posterior al cambio de la administración del Ayuntamiento municipal, mediante el siguiente procedimiento:

- I. El Presidente Municipal, realizará durante los primeros 30 días de iniciada su administración, una invitación a todas las dependencias y organizaciones que participan en el Consejo, con el objeto de que nombren a



sus nuevos Consejeros Propietarios y Suplentes y den respuesta en un término máximo de 30 días posteriores a su notificación. Las propuestas de nuevos Consejeros deberán ponerse a consideración de la Asamblea en su sesión más próxima a celebrarse, una vez transcurridos los plazos y procedimientos señalados anteriormente.

- II. Las propuestas de las diversas representaciones, deberán entregarse por escrito al Presidente del Consejo, junto con la documentación que acredite la legítima representatividad (Reglamento del Comité, Microrregión, organización o sector donde se indique el mecanismo de representación y procedimiento de elección de representantes; Convocatoria del proceso de elección; y el Acta de asamblea con el acuerdo de elección de representante ante el Consejo).
- III. El Presidente del Consejo deberá presentar al Pleno de la Asamblea, la relación de las propuestas presentadas por las diferentes representaciones que acudieron en respuesta a la invitación, para su aprobación e incorporación al Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- IV. Por acuerdo tomado en sesión de Consejo, se declararán formalmente aceptados los Consejeros, haciéndose constar en el acta correspondiente y deberá tomárseles la protesta de Ley a los integrantes.

Artículo 10. El Consejo será presidido por el Presidente Municipal y quien designe como su suplente.

Artículo 11. Los Consejeros tendrán derecho a voz y voto, podrán coordinar comisiones o grupos de trabajo y designarán por escrito a un suplente. De acuerdo con los intereses del Consejo, se podrá convocar a invitados a sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia y sólo tendrán derecho a voz en las sesiones plenarias, donde se haya previamente autorizado por el Consejo su participación. Estos invitados podrán asistir a todas las sesiones por voluntad propia con derecho a voz y podrán participar dentro de las comisiones o grupos de trabajo.

Artículo 12. En caso que la representatividad de sectores sociales que no estén contemplados en el artículo 6 de este Reglamento como Consejeros, se podrá revisar su inclusión con base en los siguientes lineamientos: Todas aquellas solicitudes para ingresar al Consejo como miembro permanente, deberán presentarse por escrito, incluyendo objetivos y motivos. La solicitud se dirigirá al presidente del Consejo y deberá acompañarse de la documentación que acredite el carácter representativo de las organizaciones (Convocatorias; Reglamento del grupo, Comité o sector; actas de asamblea con el acuerdo de elección de representante ante el Consejo), quedando su ingreso sujeto a los términos y condiciones que establezca el Consejo y de la aprobación del pleno, previa evaluación de la comisión coordinadora, la cual se integrará por cinco de sus miembros y se encargará de presentar las solicitudes al pleno del Consejo.

CAPITULO III.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL.

Artículo 13. El ámbito general de participación del Consejo en el análisis y definición de acciones lo constituyen las materias de desarrollo rural, y serán atribuciones del Consejo la:

- I. **Planeación, programación y seguimiento.** Elaborar, aplicar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas asentadas en el programa de trabajo del Consejo municipal, a través de la coordinación, planeación, operación, seguimiento, control, y evaluación de apoyos canalizados y acciones efectuadas por diversas instancias públicas, privadas y sociales, en su área de influencia,
- II. **Orientación de recursos y acciones.** Proponer a las instituciones integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, las líneas estratégicas, los planes, programas y proyectos de desarrollo que se originen de los procesos de planeación municipal, con el propósito de orientar los recursos y acciones



de las Dependencias y Entidades del sector público al programa de desarrollo municipal y al programa de trabajo del propio Consejo.

- III. **Convergencia de acciones y recursos.** Definir las necesidades de convergencia de instrumentos y acciones de los diversos programas sectoriales y coordinar e integrar bajo un mismo objetivo los intereses interinstitucionales, con el propósito de hacer converger en forma más eficiente los diferentes instrumentos, recursos y acciones provenientes de los diversos programas del sector, así como promover y acordar con las instituciones la priorización de aplicación de sus recursos.
- IV. **Priorización.** Con base a la fracción anterior, priorizar la aplicación de los recursos que se gestionen a través de los sectores privados y sociales de cada uno de los diferentes programas gubernamentales con base al programa de desarrollo municipal y mantener canales transparentes de información entre el H. Ayuntamiento y el Consejo.
- V. **Evaluación.** Diseñar y ejecutar mecanismos para el control, seguimiento y evaluación, con el propósito de garantizar equidad, transparencia y resultados en los programas que se ejecuten, tomando como base los criterios de sustentabilidad; así como establecer acciones de transparencia y rendición de cuentas al término de los programas o cierre del ejercicio fiscal
- VI. **Capacitación y asistencia técnica rural integral.** Apoyar al fortalecimiento de la organización, capacitación integral y asistencia técnica para la producción transformación y comercialización de productos. Trabajar en el diseño de un plan de capacitación y asistencia técnica apegado a las necesidades de los sectores productivos y población rural del municipio.
- VII. **Formulación, evaluación y selección de proyectos.** Promover la realización de diagnósticos, planes y proyectos participativos y democráticos, de desarrollo integral comunitario validados por el H. Ayuntamiento Municipal y aprobados en el pleno del Consejo Municipal, en el marco de los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo vigentes.
- VIII. **Acopio, integración y difusión de la información para el Desarrollo Rural Sustentable.** Constituirse en la fuente principal de obtención y difusión de cifras y estadísticas en su ámbito territorial, para lo cual facilitará el levantamiento de censos, registros agropecuarios y encuestas sobre el desempeño e impacto de los programas que operen en el municipio, así como para el cumplimiento del programa de desarrollo municipal. Establecer las comisiones pertinentes para cumplir con esta función y buscar apoyo del Distrito de Desarrollo Rural para articularse a las redes de conocimiento del sector, tales como el Sistema y la Red Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.
- IX. **Promoción del financiamiento rural.** Planear y promover la reconversión productiva, la formación y operación de micro empresas, inversión en infraestructura rural, transformación e incorporación de valor agregado, formación de fondos de garantía, apoyos a los programas inherentes a la política de fomento del desarrollo rural, fomento a la empresa social rural y en general la generación de empleo e ingreso para el bienestar social rural.
- X. **Promoción del uso transparente de los recursos.** Vigilar la aplicación de los mecanismos que garanticen el uso transparente, equitativo y eficiente de los recursos públicos, con el propósito de evitar fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a lo establecido en las leyes aplicables. Promover el fortalecimiento e intercambio de información con las contralorías sociales de los programas a nivel local y, en su caso, designar una comisión para el cumplimiento de estas atribuciones.
- XI. **Investigación y transferencia de tecnología.** Promover y orientar la investigación, difusión, validación y ampliación de paquetes tecnológicos aplicables a las condiciones del municipio; en coordinación con las instituciones de educación superior e investigación con presencia estatal y local



- XII. **Promover el cumplimiento de normas de productos agropecuarios.** Promover el cumplimiento de normas de inspección, almacenamiento, sanidad, inocuidad, transporte, certificación y calidad de los productos agropecuarios; a través del fortalecimiento de la coordinación e intercambio de información con las instituciones competentes.
- XIII. **Promover la organización y la autogestión social.**
- XIV. **Las demás que se establezcan en el seno del Consejo.**

Artículo 14. Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de los productores del municipio a través de los Comités productivos de las Microrregionales, Centros Integradores y Comité de la mujer, quienes tendrán en sus funciones la planeación, orientación e integración de las propuestas de proyectos provenientes de las bases.

Artículo 15. Coadyuvar en la definición de propósitos para otorgar los apoyos, a la capitalización e inversión en el campo; en la identificación de inconformidades en la aplicación de los diversos programas del sector; en la definición de regiones fitozoosanitarias y el apoyo en la instalación de la infraestructura necesaria para el equipamiento de cordones sanitarios; en la promoción, vigilancia y aplicación de las normas de carácter fitozoosanitarias y de inocuidad alimentaria establecidas; así como en las demandas, controversias y excepciones en defensa de los productores del sector rural; todo esto de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 16. Participar en los Comités Sistema-Producto que les corresponda opinando sobre los programas de producción y comercialización, así como en la definición de los apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción. De igual manera, proponer medidas que tengan como finalidad la equidad de las políticas agroalimentarias y comerciales del país.

Artículo 17. Participar en la promoción de las acciones relacionadas con el financiamiento rural, así como de los mecanismos que favorezcan la conexión de las instituciones y entidades financieras con los Programas gubernamentales y con la Banca de Desarrollo.

Artículo 18. Participar en el diseño y la promoción de las acciones tendientes al desarrollo del capital social en el medio rural, mediante el impulso a la organización de los productores en los Comités, Centros integradores y Microrregiones.

Artículo 19. Promover y participar en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y la salvaguarda del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar la integridad del patrimonio de la biodiversidad y su aprovechamiento sustentable, mantenerse en la lucha contra la desertificación y degradación de los recursos naturales, así como en la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinas.

Artículo 20. Coadyuvar en la determinación de productos básicos y estratégicos; en la evaluación de la política del sector en el Municipio y en la propuesta de estímulos fiscales para las acciones de producción, reconversión industrialización e inversión en el medio rural.

Artículo 21. Participar en la definición, seguimiento y actualización de programas orientados al bienestar social en zonas marginadas de la población rural, en congruencia con el Programa Especial Concurrente.

Artículo 22. Establecer mecanismos de retroalimentación con el Consejo Estatal.

Artículo 23. Participar en la definición de mecanismos de coordinación para la captación, integración y difusión de la información que requiera el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, asimismo, coadyuvar en el establecimiento y funcionamiento del Sistema Municipal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, promoviendo su vinculación con la Unidad Distrital de Información de su jurisdicción territorial.



Artículo 24. Realizar acuerdos y convenios con las diferentes instancias de gobierno para la vinculación de sus instrumentos u órganos de participación social.

Artículo 25. Realizar acuerdos y convenios con las diferentes instancias de gobierno e iniciativa privada, así como con organizaciones sociales legalmente establecidas para la aplicación de programas y proyectos vinculados con el programa municipal de desarrollo y el programa de trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 26. Coadyuvar en la correcta aplicación de este Reglamento y el cumplimiento de las Leyes y Ordenamientos de la materia.

CAPITULO IV.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Artículo 27. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo;
- II. Conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Someter al Consejo, para su aprobación, el calendario anual de sesiones;
- IV. Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del Consejo en las reuniones;
- V. Formular y presentar para la aprobación del Consejo el Programa Anual de Trabajo (PAT) correspondiente,
- VI. Firmar convenios con las dependencias de los tres órdenes de gobierno que aseguren inversiones y acciones en beneficio del desarrollo rural municipal, tomando en cuenta el CMDRS como instancia de consulta, planeación y priorización, así como su Reglamento Interno como mecanismo de organización de la representación social rural.
- VII. Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la entidad, a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, para participar en las sesiones del Consejo, cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión u orientación para el tratamiento adecuado del mismo.
- VIII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo a cualquier autoridad federal y estatal,
- IX. Presentar al Consejo el Informe Anual de resultados;
- X. Proponer al Consejo la creación de comisiones de trabajo específicas;
- XI. Designar al Presidente Suplente;
- XII. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo, pudiendo ejercer su voto de calidad, si así fuera necesario;
- XIII. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del Consejo y someter a consideración de sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso del pleno; y



XIV. Las demás que determine el Consejo para la realización de sus actividades.

Artículo 27 BIS. Para efectos operativos y de seguimiento de las tareas del Consejo, se someterá a concurso la función del Asesor del Consejo Municipal. Los candidatos aspirantes a éste puesto deberán presentar su solicitud y acreditar sus capacidades y experiencia. Los perfiles se someterán a una selección previa por parte de una comisión designada para tal efecto, la cual pondrá a consideración del Consejo a tres finalistas para decidir mediante votación directa al/la candidato/a que más cumpla con el perfil requerido para desarrollar sus funciones, las cuales serán las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal. Las invitaciones deberán estar firmadas por el presidente del Consejo;
- II. Tendrá derecho a voz en las sesiones pero no tendrá derecho a voto;
- III. El Asesor del Consejo responde en primera instancia al Consejo en su conjunto, pero de manera directa al Presidente del mismo;
- IV. El Asesor será el encargado de darle seguimiento a la ejecución de las decisiones del Consejo Municipal;
- V. El asesor además deberá: asistir a las reuniones del Consejo, elaborar minutas, actas, convocar, invitar, dar seguimiento a los acuerdos, ser enlace con las instituciones gubernamentales con que tenga relación el Consejo (INCA RURAL, Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, así como la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Campeche, etc.) y darle seguimiento a las tareas que por Reglamento le correspondan;
- VI. Investigar y solicitar información a las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y financieras sobre convocatorias, programas, capacitaciones, invitaciones, apertura de ventanillas y concursos, para informar y difundir al Consejo en tiempo y forma;
- VII. Vincularse con Universidades y Centros de Investigación para capacitación, cursos, talleres, servicio social y asesoría;
- VIII. Dar seguimiento, asesoría y acompañamiento a los consejeros representantes del sector social que así lo soliciten (Comités y Sistemas Producto, Centros Integradores, Microrregiones, Asociaciones Civiles);
- IX. Elaborar el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Municipal de Capacitación (PMC) y una Agenda de Trabajo;
- X. Presentar al Consejo el Programa Operativo Anual (POA), el Plan Municipal de capacitación (PMC) y la Agenda de Trabajo;
- XI. Asistir a las reuniones de Comités, Microrregiones, Centros Integradores, Sectores cuando se le requiera;
- XII. El asesor entregará conforme al orden de llegada de los consejeros, tarjetas para registrar los votos. Estas tarjetas servirán también para el rol de moderador;
- XIII. De verse necesario se le podrá asignar un/a auxiliar para la realización de sus funciones;
- XIV. Gestionar recursos para la movilidad de los representantes territoriales cuando asistan a las reuniones de Consejo;
- XV. Elaborar los acuerdos y convenios que se acuerden en el pleno;



XVI. Llevar a cabo las tareas y demás funciones que el Consejo le asigne.

CAPITULO V.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO.

Artículo 28. Fungirá como Secretario Técnico del Consejo la Dirección de Desarrollo Económico u homologo, quien designará a un responsable para:

- I. Emitir las Convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo con apoyo del asesor del Consejo, previo acuerdo del Presidente o en su ausencia;
- II. En coordinación con el asesor del Consejo, levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo, la reunión del Comité Coordinador se llevará a cabo ocho días naturales antes de la celebración de la siguiente sesión y el acta y orden del día se entregará a los Consejeros 5 días antes;
- III. IV. Levantar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo y realizar su seguimiento;
- IV. V. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos con apoyo del asesor;
- V. Resguardo físico de las solicitudes o documentación relacionadas con las funciones y actividades del Consejo Municipal;
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el pleno del Consejo Municipal.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 29. Los miembros del Consejo tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocados.
- II. Designar por escrito a su suplente.
- III. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.
- IV. Los consejeros del sector social deberán renovar o refrendar su representación cada tres años, para lo cual celebrarán asambleas comunitarias preferentemente durante el último año de la administración del Ayuntamiento Municipal; con el fin de que sus bases sociales manifiesten su voluntad y decisión respecto de sus representantes ante el Consejo. Lo anterior con pleno respeto a la vida interna de las comunidades, Microrregiones y organizaciones productivas y sociales; así como para garantizar una amplia y activa participación de todos los actores en el desarrollo rural del municipio.



A partir del segundo año se recomendará a todos los Consejeros la participación de él o la suplente para iniciar su formación y como mecanismo de transferencia. El Consejo no podrá condicionar a un Comité u organización a cambiar a su directiva o representante social, pero sí podrá promover la elección de representantes ante el Consejo cuando éstos hayan dejado de asistir, no cumplan con las funciones para las que fueron designados, no lleven a cabo el procedimiento de renovación trianual de representante, y para los nuevos Comités o sectores que requieran asesoría y acompañamiento en el proceso de elección participativa y representativa de su Consejero. En estos casos, el Secretario Técnico emitirá las bases para la participación, convocatoria y elección de los representantes y se deberá acreditar la representatividad de acuerdo con la documentación indicada en el Artículo 9, inciso b) de este Reglamento.

Los funcionarios del sector público no podrán en ningún caso representar al sector social en los Comités, Centros Integradores y Microrregiones. Ningún Consejero podrá ser juez y parte en la evaluación de proyectos, los Consejeros que sean consultores o Prestadores de Servicios Profesionales (PSP) no podrán participar en la validación de proyectos. Para el caso de los PSP no podrán asistir a las sesiones de validación de proyectos de acuerdo con el Artículo 6 del presente Reglamento.

- V. Los Consejeros gubernamentales deberán dar a conocer al Consejo Municipal, en tiempo y forma, la información referente a programas y apoyos (con al menos 60 días de antelación a la fecha límite o cierre de ventanilla). Respetando en todo momento las bases de los acuerdos o convenios establecidos entre el Consejo municipal y la institución.
- VI. Los Consejeros sociales deberán informar a sus representados de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal, lo cual constará en las respectivas actas de asamblea de cada Comité u organización. El Asesor del Consejo será el responsable de darle seguimiento a éstas actas. De no cumplir los consejeros sociales con esta función se mandará una notificación a sus representados.

Artículo 30. Los miembros del Consejo y su suplentes tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones – de acuerdo a lo estipulado en los Artículo 11 y 31- y en caso de que asistan los dos, solo el titular tiene voz y voto; el suplente se podrá quedar únicamente como oyente. Ambos podrán participar en las comisiones técnicas y de trabajo que sean de su interés pero solo el titular tendrá voz y voto y podrán proponer especialistas en los temas que se traten para que asistan en calidad de invitados. Además en las sesiones cada consejero tendrá un máximo de 3 participaciones por tema y de 3 minutos máximo cada una.

Artículos 31. Lo invitados sólo tendrán voz en las sesiones plenarias a las que asistan y podrán participar con voz y voto en aquella comisión técnica y de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal.

Artículo 32. Los miembros del Consejo podrán presentar, a través del Secretario Técnico, propuestas de asuntos y proyectos para su análisis y discusión en el seno del Consejo, siempre y cuando éstos se hagan por escrito y hayan sido evaluados previamente por los Comités productivos, Centros Integradores, Microrregiones y la Junta Municipal según sea el caso y con diez días naturales de anticipación a la celebración de la sesión en que se pretenda plantear dicha propuesta.

Artículo 33. Los miembros del Consejo deberán cumplir y difundir con sus representados los Acuerdos tomados y observar las disposiciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 34. Los Consejeros podrán representar al Consejo en otros foros, siempre que se cuente con la aprobación del propio Consejo.

Artículo 35. Los consejeros que acumulen dos inasistencias a las sesiones convocadas por año, se les hará un llamado de atención por escrito con copia a su jefe inmediato u organización, microrregión, Comité o centro integrador que represente. A la tercera inasistencia se destituye y se pedirá a la institución, organización, Microrregión, Comité o centro integrador que nombre a otro representante. La justificación podrá ser válida siempre



y cuando asista el suplente; en caso de que no asistan ambos se considerará como una falta aunque presente un justificante.

Artículo 36. El pleno del Consejo decidirá sobre la aplicación de medidas a que haya lugar, cuando alguno de sus miembros incurra en acciones o procedimientos contrarios al espíritu de colaboración, unidad y respeto para alcanzar los objetivos sustantivos del sector, que inspira el desempeño del Consejo.

CAPITULO VII.

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Artículo 37. El Consejo sesionará de forma ordinaria mensualmente de acuerdo al calendario que se apruebe en su primera sesión de constitución, previa convocatoria suscrita por el Presidente.

Artículo 38. Se convocará a reuniones extraordinarias con un mínimo de 24 horas de anticipación y con acuse de recibo. También cuando el Presidente o por lo menos la mitad de los miembros del Consejo más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas.

Artículo 38 bis. El pase de lista en las sesiones se hará con la presencia de al menos uno de los siguientes: Presidente del Consejo o secretario técnico, o sus suplentes. A todos los consejeros se les entregará un calendario de sesiones ordinarias, y además se publicará en la sede de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo u homologo (Salón K'in Lúum Ha).

Artículo 39. Las sesiones ordinarias deberán de ser mensuales iniciando a las 10:00 AM con 15 minutos de tolerancia después del pase de lista. Pasado éste tiempo nadie más podrá entrar, ni firmar y contará como inasistencia.

Artículo 40. De no cubrirse el quórum legal en la fecha establecida por la convocatoria para asamblea ordinaria y una vez cubierto lo establecido en el artículo 37 de este Reglamento y de acuerdo en consenso con los consejeros asistentes podrá declararse asamblea extraordinaria teniendo la validez establecida en el artículo 38 en relación a las asambleas extraordinarias.

- I. Cada sesión tendrá una duración máxima de 4 horas, de 10:00 a 2 de la tarde.
- II. Si un consejero abandona la sesión sin consentimiento del Consejo, se contará como inasistencia. El Consejo solo dará consentimiento en casos de urgencia y no podrán ser más de tres al año. A partir del cuarto abandono cuentan como inasistencia.
- III. Sólo podrán participar en las sesiones de Consejo los integrantes permanentes del mismo y los invitados.
- IV. Habrá tres tipos de invitados, los que tienen un tema para tratar en el Consejo, los suplentes y personas en formación para sustituir a los consejeros. En cualquiera de los tres casos, no tendrán voto en la Asambleas plenarios, pero si en las comisiones de trabajo; para participar con voz tendrán que solicitar permiso previo y no podrá ser más de uno por consejero.
- V. El cargo de moderador de la reunión será de acuerdo al número que le corresponda en una lista que se hará ex profeso por parte de la Comisión Coordinadora y de acuerdo a la experiencia de los consejeros.



La función será moderar en tiempo y forma las participaciones de los consejeros (basado en un rol de moderadores).

VI. En cada sesión se nombrará un moderador y dos escrutadores.

Artículo 41. Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán ser acompañadas del Orden del Día previsto para la sesión correspondiente, donde se agendará un solo y único tema y no habrá asuntos generales, así como por los documentos relativos al temas que se tratará.

Artículo 42. A fin de que cada una de las sesiones tenga validez, deberá contar con la presencia de al menos, la mitad más uno de sus miembros permanentes. La convocatoria de la sesión ordinaria deberá mencionar que si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta del quórum señalado, esta se celebrará como sesión extraordinaria después de los 15 minutos del pase de lista y tendrá validez cualquiera que sea el número de miembros del Consejo que asista a ella.

Artículo 43. Los miembros permanentes del Consejo sólo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante el Secretario Técnico del Consejo. Los miembros del Consejo que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito al Secretario Técnico el nombre de su suplente.

Artículo 44. A las sesiones del Consejo, sean éstas ordinarias o extraordinarias, podrán ingresar solamente los titulares o sus suplentes y en su caso los invitados. En aquellos casos en que las sesiones se vayan a desarrollar en mesas de trabajo con diferentes temas en cada una de ellas, se deberá notificar oportunamente y por escrito al Secretario Técnico los nombres de las personas que asistirán a las diferentes mesas, en representación de los titulares.

Artículo 45. Los Acuerdos que tome el Consejo deberán ser aprobados preferentemente por consenso. Cuando no sea posible, por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del Consejo.

CAPITULO VIII.

DE LAS COMISIONES Y LOS GRUPOS DE TRABAJO.

Artículo 46. El Consejo podrá formar comisiones y/o grupos de trabajo de los temas sustantivos materia de la Ley.

Artículo 47. Para facilitar el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal se han establecido los siguientes Grupos de Trabajo:

- I. Comisión coordinadora. Prepara la agenda de las sesiones, da seguimiento a los acuerdos. Reorganiza y realiza análisis al interior del Consejo. Analiza y dictamina las propuestas de nuevos Consejeros. A los consejeros que falten a 2 reuniones consecutivas de las comisiones se les dará de baja de las mismas. Durante los primeros tres meses al inicio de cada Administración Municipal, conducir las sesiones de Asamblea. Apoyar al Secretario Técnico.
- II. Comisión técnica. Revisa y analiza los proyectos aplicando reglas de operación y matriz de criterios y cualquier otro instrumento de evaluación de proyectos.
- III. Comisión de difusión y divulgación. Divulga y socializa el quehacer del Consejo así como también acopia la información en un lugar físico y accesible para los consejeros y el público en general (biblioteca). Principalmente se encarga de difundir y hacer conocer el Reglamento interno del Consejo Municipal a todos sus integrantes.



La formación de nuevos grupos de trabajo deberá quedar asentada como acuerdo del Consejo en las actas de las sesiones correspondientes, así como quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas los miembros que tengan interés en el tema.

Artículo 48. Para facilitar el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal se podrán establecer las comisiones necesarias de acuerdo con los convenios, acuerdos firmados, así como del programa de desarrollo municipal.

Artículo 49. Cada grupo de trabajo o comisión contará con un coordinador, que será elegido por los integrantes de la propia comisión, pudiendo ser el representante de alguno de los órdenes de gobierno involucrados con el tema que corresponda, o cualquiera de los integrantes de la comisión; en este último caso, el representante gubernamental fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 50. Los grupos de trabajo enviarán a la Secretaria Técnica a más tardar en el plazo de diez días calendario a partir de la fecha de su integración, el programa de trabajo para dar atención al asunto encomendado, especificando las responsabilidades de los miembros que la conforman.

Artículo 51. En el caso de que cualquiera de los integrantes de algún grupo de trabajo o comisión deseara darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al coordinador de la comisión o grupo de trabajo, como a los Secretarios Técnicos del Consejo. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada grupo de trabajo.

Artículo 52. Los coordinadores de los grupos de trabajo o comisión que designe el Consejo deberán mantener permanentemente informado al presidente del Consejo y al Secretario técnico, de los avances de los trabajos de los grupos de trabajo.

Artículo 53. Los miembros del Consejo, podrán formar parte de los grupos de trabajo o comisión que le sean de su interés.

Artículo 54. Las propuestas de los grupos de trabajo y de las comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso.

Artículo 55. En el caso de que se hiciera necesario formar subgrupo de trabajo, éstas se sujetarán a las presentes disposiciones.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se abrogan o derogan en su caso, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este Reglamento.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Instrúyase al Director de Desarrollo Económico y Turismo de este Municipio para que en caso de existir alguna modalidad operativa en funciones de Consejo Técnico, realice las adecuaciones que correspondan en los términos del presente Reglamento.

CUARTO.- Publíquese y notifíquese al Congreso del Estado en los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal

QUINTO.- Los casos no previstos en estos artículos serán resueltos por el pleno del Consejo Municipal Desarrollo Rural Sustentable y validado por el H. Ayuntamiento Municipal de Calakmul.



SEXTO.- Este Reglamento podrá ser modificado solo con el 70% o más del quórum legal establecido. Se revisará al menos una vez cada año.

Y como esta ordenado en el referido acuerdo del H. Ayuntamiento publíquese el presente reglamento para su conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

DADO EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO “PABLO GARCIA Y MONTILLA” DEL H. AYUNTAMIENTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL PROFR. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN, EL SECRETARIO MUNICIPAL PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, LOS C. NORMA LÓPEZ JIMÉNEZ, C. JULIO LÓPEZ DÍAZ, C. NOEMI NICANOR CRUZ, C. YOYSER GILBERTO BACAB NOH, C. LOURDES LÓPEZ DELGADO, C. ANA BERTHA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, C. PEDRO JOAQUÍN CAHUICH NOH, C. SOCORRO DEL ROSARIO KU KU, PROFR. JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR FERNÁNDEZ Y C. CLEMENTE LAVALLE HERNÁNDEZ, REGIDORES Y SÍNDICOS.

POR LO TANTO MANDE SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE. C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A 07 DE ABRIL AÑO 2016.

ASUNTO: SE CONVOCA A LA DÉCIMA SEGUNDA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

ACUSE DE RECIBO:

En los términos de lo previsto por los artículos 57, 58 y 69 fracción II, relativos y acordes de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en los términos de los artículos 53 y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, se convoca a usted, a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de cabildo, que se llevara a cabo el día Martes 12 de Abril del año en curso a las 17:00 horas p.m. (05 de la tarde) en el local que ocupa la sala de cabildo "Pablo García y Montilla" de este palacio municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum y apertura de la sesión.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Se turna al Honorable Cabildo para su análisis y/o aprobación las iniciativas, una para adicionar un artículo 125 bis Capitulo XX denominado "Prevenciones Generales" y otra, para reformar la fracción XIX bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, turnada a este H. Ayuntamiento por el H. Congreso del Estado por OFICIO N° 128/MAR/16.
- 5.- Clausura de la sesión.

Sirva presente para los fines legales correspondientes, oportunidad que aprovecho para expresarle mis respetos.

ATENTAMENTE. PROFR. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN. PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LOS ACUERDOS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2015-2018 DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2016, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE. C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ACUERDOS DE CABILDO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

- Se turna al Honorable Cabildo para su análisis y/o aprobación las iniciativas, una para adicionar un artículo 125 bis Capitulo XX denominado "Prevencciones Generales" y otra, para reformar la fracción XIX bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, turnada a este H. Ayuntamiento por el H. Congreso del Estado por OFICIO N° 128/MAR/16, se aprueba por unanimidad de votos.

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, MISMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE FEBRERO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), INSCRITA DE LA FOJA 65 (SESENTA Y CINCO) FRENTE A LA FOJA 67 (SETENTA Y SIETE) REVERSO, DEL LIBRO (PRIMERO) DE ACTAS DEL

27



EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-RUBRICA.

CIUDADANO C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....

C E R T I F I C O: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, RELATIVO AL “**REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL**”, CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE: LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS MEDIANTE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS), INSCRITA DE FOJAS 65 (SESENTA Y CINCO) FRENTE, A LA 67 (SESENTA Y SIETE) REVERSO, DEL LIBRO PRIMERO DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018 (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO.

DOY FE

Y PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.-RUBRICA.

C. PROF. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **CALAKMUL** EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES DEL MUNICIPIO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **CALAKMUL**, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CON FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL “**REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL**”, PARA QUEDAR COMO SIGUE.



REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul en el Estado de Campeche".

Artículo 2.- La Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul es el órgano de difusión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul para dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento público, el contenido, la vigencia y aplicación, en el territorio del Municipio de Calakmul, de las disposiciones publicadas en ella, dando certeza y seguridad jurídica a su población.

- a) La Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Calakmul contará con una estructura administrativa encabezada por una Dirección, subordinada jerárquicamente a la Secretaría Municipal.
- b) La Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Calakmul estará a cargo de quien se designe para tal fin.

Artículo 3.- En la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche se publicarán los actos y documentos siguientes:

- I. Las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y demás disposiciones de observancia o carácter general que por su índole o sus propias determinaciones requieran su publicación, afecten o influyan en el Municipio de Calakmul, Campeche, México;
- II. Los actos y resoluciones respecto de los cuales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes, los Poderes federales o estatales, los jueces y las diversas autoridades y órdenes competentes, establezcan la publicación de que se trate;
- III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal o que apruebe el Ayuntamiento del Municipio de Calakmul o que hayan de ser promulgados y expedidos por el Presidente Municipal, serán publicados en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y
- IV. Fecha, número de publicación y sección del Periódico Oficial del Estado, en el que aparezcan publicados los ordenamientos, reglamentos y disposiciones municipales señaladas en la fracción III que antecede.
- V. Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal de los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones municipales a que alude la fracción III, esta se hará en un término que no exceda de treinta días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. Todos aquellos acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo no contemplados en lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la Fracción V del Artículo 188-quater de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, deberán publicarse en la Gaceta Municipal en un plazo no mayor a siete días hábiles.
- VII. En la Gaceta Municipal deberá publicarse además, para el conocimiento de los habitantes los planes y programas municipales, toda aquella información u ordenanza que requiera hacerse de conocimiento general por las autoridades municipales, así como reproducirse la información contenida en la página de internet en el apartado de transparencia del municipio de Calakmul, en lo relativo a ingresos, egresos y cortes de caja, así como las sesiones que el Honorable Cabildo realice.
- VIII. Los convenios y acuerdos celebrados por el Municipio de Calakmul en donde se prevea su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul;
- IX. Las convocatorias, lineamientos, informes, actos y documentos correspondientes a procedimientos judiciales y administrativos, cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables o lo determine la autoridad competente;



- X. Las concesiones que se otorguen por el Municipio de Calakmul, a través de su Ayuntamiento;
- XI. Las licitaciones de obras públicas, servicios públicos y construcciones que se otorguen por el Municipio de Calakmul, a través de su Ayuntamiento.
- XII. Los actos y documentos expedidos por Titulares de dependencias y áreas de la administración pública municipal o cuando así resulte conducente conforme a las disposiciones legales y administrativos aplicables;
- XIII. La fe de erratas y enmienda levísima que sean necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento; y
- XIV. Los demás actos y documentos que deban o hayan de publicarse conforme a lo dispuesto en las leyes, disposiciones legales, judiciales y administrativas, o así se aprecie conducente por el Ayuntamiento, Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento, en razón de su contenido, índole, conveniencia o importancia.

Artículo 4.- Los actos y documentos referidos en el artículo 3 del presente Reglamento deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, así como en la Gaceta Oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Estado de Campeche: cuando se trate de disposiciones o actos municipales de carácter u observancia general; en los demás casos en que lo exijan así las disposiciones de que se trate; también cuando así se determine en los propios actos y documentos; cuando legítimamente lo solicite algún ciudadano; o lo estime conveniente o importante el Ayuntamiento, Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Las menciones que como “Gaceta Municipal” o “Gaceta” se hagan en este o cualquier otro reglamento, bando, acuerdo, circular, disposición administrativa, acto o documento, del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, de su administración pública o autoridades municipales auxiliares, se entenderán referidas y exactamente correspondientes a la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, salvo que deliberada y expresamente aludan a una gaceta distinta.

Las menciones que como “Ayuntamiento” o “Presidente Municipal” se hagan en este Reglamento, se entienden referidas y exactamente correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Calakmul y al Presidente Municipal de Calakmul.

Artículo 6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, los artículos 3 y 4 del Código Civil del Estado de Campeche, y Artículos 123, 188-ter, y 188-quater, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los actos y disposiciones municipales siguientes que deban o haya de publicarse, entrarán en vigencia, obligan y surten sus efectos como sigue:

- A. Sobre las disposiciones normativas y actos administrativos municipales de observancia o carácter general, para cuya validez se requiere su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche y en la Gaceta Municipal:
 1. Entrarán en vigencia tres días hábiles después de la fecha de la publicación última de ambos órganos de difusión;
 2. Si dichas disposiciones o actos fijan el mismo día en que deban comenzar a regir obligan desde ese día. Si ambos órganos de difusión señalan días distintos, entrarán en vigencia el último de ellos. Así, con tal de que su publicación haya sido anterior en ambos órganos de difusión.
- B. Sobre las demás disposiciones y actos administrativos municipales que no sean [de observancia o carácter general, que sean publicados solamente en la Gaceta, o en ésta y también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, entrarán en vigencia en la fecha fijada, o en su falta, tres días después de su publicación en la Gaceta Municipal.

Por disposiciones normativas o actos administrativos municipales de observancia o carácter general, se entienden, al menos aquellos que lo son por así expresarlo, o en razón de su materia u objeto, los sujetos que quedan



comprendidos en ella, y cuando afecten o influyan la vida del Municipio de Calakmul, a su Ayuntamiento, la administración pública municipal y autoridades municipales auxiliares.

TÍTULO II. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GACETA.

Artículo 7.- La publicación y difusión de la Gaceta corresponde al Ayuntamiento y estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuya responsabilidad se encuentra su organización y administración, auxiliándose directamente del Titular de la Dirección de la Gaceta.

Artículo 8.- La Gaceta se publicará exclusivamente con letra negra y fondo blanco, y deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- I. El nombre de “Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul” o “Gaceta Municipal” seguida de la mención “H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul”;
- II. El escudo del Municipio de Calakmul y el Logotipo del Honorable Ayuntamiento de Calakmul;
- III. El día, mes y año de la publicación;
- IV. El número de la publicación, y número romano del año I, II o III del trienio de la administración municipal que corresponda;
- V. La leyenda en que se mencionará a la Secretaría del Ayuntamiento como responsable de la publicación;
- VI. El nombre del Titular de la Dirección de la Gaceta Municipal;
- VII. El domicilio en donde la Gaceta puede ser adquirida o consultada;
- VIII. El Índice de su contenido; y
- IX. La página de internet correspondiente, en su caso.

Artículo 9.- La publicación en la Gaceta, será cabalmente fiel al acto o documento que se haya solicitado publicar.

La Secretaría del Ayuntamiento a través del Titular de la Dirección de la Gaceta, vigilará que la publicación y difusión en ella de los actos y documentos de que se trate, se realice íntegramente y de conformidad con los mismos, cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.

La alteración injustificada de los actos y documentos en la forma, texto, versión o difusión en la Gaceta, será sancionada de manera estricta conforme a las disposiciones legales aplicables.

- a) En ningún caso se publicará ningún documento, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y autenticado por la autoridad que lo emite y comprobada su procedencia y autenticidad plenamente. Asimismo si el documento no cumple con las especificaciones requeridas, se realizará la devolución del mismo para que se realicen los cambios pertinentes. De igual forma el contenido de los mismos documentos cuya publicación sea solicitada será responsabilidad de quien solicita.
- b) Todos los documentos que soliciten ser publicados en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul deberán presentarse por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Calakmul o en la Dirección de la Gaceta, mediante oficio con firma autógrafa de quien solicita, a través de los siguientes medios:
 - I. En versión impresa con las firmas autógrafas de quien emite; y
 - II. En archivo electrónico, en un respaldo magnético que contenga el documento a publicar con el tipo de letra Arial, número 10, interlineado sencillo y sin sangrías.

Artículo 10.- La Gaceta se publicará con periodicidad de al menos cada mes o cada dos semanas según sea el caso, preferentemente al séptimo día siguiente, al de la fecha de celebración de cada sesión de Cabildo del Ayuntamiento, y en su defecto, el primer y tercer martes de cada mes, o el día hábil siguiente que corresponda, en su caso.



Podrá publicarse también, en cualquier otro día, aun siendo inhábil o festivo, incluso en más de una edición diaria, cuando las circunstancias o la naturaleza del acto o documento a publicarse así lo requieran, y se determine por el Ayuntamiento, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 11.- La Gaceta se editará en forma impresa, en la Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche, México, en el número de ejemplares que señale el Titular de la Dirección de la Gaceta Municipal, que en todo caso deberán ser suficientes para su consulta y compra por cualquier interesado.

Artículo 12.- La Gaceta se imprimirá en donde se determine con base en las disposiciones y procedimientos aplicables en el Municipio de Calakmul o, en su falta, en la imprenta del Gobierno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, previo su consentimiento y acuerdo; sin perjuicio de que puedan designarse establecimientos distintos para su impresión, en forma transitoria y por motivos de urgencia u otra causa justificada, a determinarse por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 13.- La difusión, distribución y venta al público de ejemplares de la Gaceta se hará con la gestión y bajo la supervisión de la Secretaría Municipal y el Titular de la Dirección de la Gaceta Municipal, coordinándose al efecto con la Tesorería Municipal para efectos de recaudación por concepto de ventas de ejemplares de la Gaceta a particulares e interesados.

La clasificación, compilación, reproducción y archivo de ejemplares de la Gaceta se llevará a cabo en la Dirección de la Gaceta Municipal.

La disponibilidad constante de los ejemplares de la Gaceta para la ciudadanía y cualquier interesado, así como su acceso y consulta, se realizará en días y horas hábiles en la Dirección de la Gaceta Municipal, bajo la responsabilidad de su Director o algún designado.

Artículo 14.- La Gaceta también se difundirá en forma electrónica a través de la página de Internet que le corresponda de manera posterior a la publicación de su edición impresa, tratando que la difusión electrónica se realice en forma inmediata, salvo que ello resulte imposible por causas técnicas o de fuerza mayor y se encontrará disponible en las redes de telecomunicación.

Artículo 15.- La difusión electrónica de la Gaceta tiene fines meramente informativos, por lo que la misma no tiene los efectos de la publicación oficial, y en consecuencia no produce efecto legal alguno.

Artículo 16.- En la edición electrónica de la Gaceta se incorporarán las actualizaciones de sistemas e innovaciones tecnológicas de los procesos de producción y difusión por medios electrónicos a través del área conducente de la administración pública municipal, a efecto de garantizar la accesibilidad de la ciudadanía a la edición electrónica en los términos que determine el Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO III. DEL TRÁMITE DE PUBLICACIÓN.

Artículo 17.- La publicación de actos y documentos que deban o hayan de publicarse en la Gaceta deberá solicitarse por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento por parte de la autoridad competente y, en su caso, de manera enunciativa y no limitativa, por los ciudadanos con interés legítimo para ello; el Ayuntamiento; el Presidente Municipal; el Secretario del Ayuntamiento; los Titulares de las dependencias y áreas de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

La solicitud de publicación ha de presentarse en forma oportuna, al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha prevista para la siguiente publicación de la Gaceta en los términos mencionados en este Reglamento. Ese lapso



podrá ser menor en caso de acreditada la urgencia ante el Secretario del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

Artículo 18.- La Secretaría del Ayuntamiento, cuando así resulte conducente, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, ordenará la publicación de que se trate en la Gaceta, mediante el pago por quien corresponda de los derechos e impuestos correspondientes y la exhibición que se le haga del comprobante respectivo expedido por la Tesorería del Municipio de Calakmul.

Al efecto se atenderán en su caso y cuando procedan, a las exenciones de pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales al Estado, la Federación y los Municipios, cuando la publicación de dichos actos y documentos correspondan a funciones de derecho público y no resulten contrarias a la ley especial de la contribución que se trate, de acuerdo a las leyes fiscales.

Artículo 19.- En cuanto a los actos y documentos de los que se solicite su publicación en la Gaceta, que provengan o en los que intervengan particulares que tengan interés en dicha publicación, éstos la pedirán por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de su procedencia legal y administrativa determinada por dicha Secretaría, se autorizará la publicación en la Gaceta, mediante el pago correspondiente en los términos del artículo 18 anterior.

Artículo 20.- Cualquier ejemplar de la Gaceta o sus certificaciones solicitadas podrán adquirirse u obtenerse por todo interesado en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento o en la Dirección de la Gaceta Municipal en donde se recabará el oficio respectivo para los fines de su liquidación y el pago de los derechos e impuestos correspondientes conforme a lo señalado en el artículo 18 de este Reglamento.

TÍTULO IV. DE LAS CORRECCIONES.

Artículo 21.- Cuando haya equivocación relativa a la publicación en la Gaceta de cualquier acto o documento, procederán la fe de erratas y la enmienda levísima, conforme a lo que enseguida se establece:

- a) Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da mediante oficio con la autorización del texto que corresponda por el Secretario del Ayuntamiento, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta, y de la cual se hace publicación en la misma. Podrá hacerse a través del Titular de la Dirección de la Gaceta informando oportunamente al Secretario del Ayuntamiento junto con las constancias relativas.
- b) Por enmienda levísima se entiende la corrección que se hace por el Titular de la Dirección de la Gaceta, bajo su responsabilidad, cuando la deficiencia de publicación o que se contenga en el acto o documento recibido para ello, sea precisa, evidente, aislada y simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada e inocua, asegurándose de que no se cambie el sentido de la frase o idea. De toda enmienda levísima se informará inmediatamente al Secretario del Ayuntamiento, adjuntando las constancias correspondientes.
- c) Para la fe de erratas y enmienda levísima, será preferente, aunque no indispensable, el modelo "dice/debe decir".
- d) La errata o enmienda levísima surtirán efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señale en forma distinta. No podrán surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
- e) Las correcciones que se realicen en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, en su formato impreso, deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.



TÍTULO V. DISPOSICIONES PARTICULARES.

Artículo 22.- Cuando se envíe para su publicación en la Gaceta un acto o documento manifiestamente contrario a la ley, la moral, el orden público o los derechos humanos, o que contenga equivocaciones que no se ciñan a los requisitos de la enmienda levísima, según determinación del Secretario del Ayuntamiento, no se publicará. En este caso, éste directamente o por medio del Titular de la Dirección de la Gaceta, lo devolverá a quien lo hubiese remitido.

Artículo 23.- En los casos en que el Secretario del Ayuntamiento tenga duda razonable sobre la autenticidad, legitimidad o validez del acto o documento que se haya solicitado publicar, podrá ordenar la suspensión de la publicación correspondiente hasta en tanto verifique dichos extremos. Asimismo, cuando a criterio del Secretario del Ayuntamiento haya transcurrido a su juicio un lapso excesivo entre la fecha del acto o documento a publicar y la fecha en que se haya solicitado su publicación o efectuado el pago para ello, podrá requerir al interesado o remitente la actualización de dicho acto o documento para llevarla a cabo.

Artículo 24.- En todo caso, la liquidación o pago de los derechos o impuestos relativos a cualquier publicación, la expedición de los comprobantes respectivos, e incluso la publicación misma en la Gaceta de cualquier acto o documento, no tienen efectos constitutivos, y en consecuencia, por sí mismos no reconocen, confieren o derivan, autenticidad, legitimidad o validez a dichos actos y documentos.

Artículo 25.- En los casos de fe de erratas, enmienda levísima, o rechazo de publicación, y en general, contra los actos y resoluciones administrativas que se emitan con motivo de la aplicación del presente ordenamiento en perjuicio de los particulares, procederá el recurso de revisión previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, dejando a salvo los derechos de cualquier persona que pudiere resultar afectada por ello.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul.

Tercero.- La Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes al de la publicación del presente Reglamento, enviará lineamientos a las instancias administrativas correspondientes para que se modifique el diseño y texto de la portada de la Gaceta Municipal incluyendo los cambios derivados del presente Reglamento.

Y como esta ordenado en el referido acuerdo del H. Ayuntamiento publíquese el presente reglamento para su conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

DADO EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO "PABLO GARCIA Y MONTILLA" DEL H. AYUNTAMIENTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL PROFR. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN, EL SECRETARIO MUNICIPAL PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, LOS CC. NORMA LÓPEZ JIMÉNEZ, JULIO LÓPEZ DÍAZ, C. NOEMI NICANOR CRUZ, C. YOYSER GILBERTO BACAB NOH, C. LOURDES LÓPEZ DELGADO, C. ANA BERTHA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, C. PEDRO JOAQUÍN CAHUICH NOH, C. SOCORRO DEL ROSARIO KU KU, PROFR. JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR FERNÁNDEZ Y C. CLEMENTE LAVALLE HERNÁNDEZ, REGIDORES Y SÍNDICOS. POR LO TANTO MANDE SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.



C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, MISMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE FEBRERO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), INSCRITA DE LA FOJA 65 (SESENTA Y CINCO) FRENTE A LA FOJA 67 (SETENTA Y SIETE) REVERSO, DEL LIBRO (PRIMERO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2015-2018, (DOS MIL QUINCE GUION DOS MIL DIECIOCHO), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.-C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-RUBRICA

REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 15 DE ABRIL DE 2016 (P. O. No. 0171).

EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA DECIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.



PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE. C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A 18 DE ABRIL AÑO 2016.

ASUNTO: SE CONVOCA A LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

ACUSE DE RECIBO:

En los términos de lo previsto por los artículos 57, 58 y 69 fracción II, relativos y acordes de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en los términos de los artículos 53 y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, se convoca a usted, a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de cabildo, que se llevara a cabo el día Jueves 21 de Abril del año en curso a las 17:00 horas p.m. (05 de la tarde) en el local que ocupa la sala de cabildo "Pablo García y Montilla" de este palacio municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum y apertura de la sesión.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Aprobación del Plan de Contingencias del 2015-2018 de Protección Civil del Municipio de Calakmul.
- 5.- Se turna al Honorable Cabildo para su análisis y/o aprobación la iniciativa para reformar la fracción XVII del artículo 54 y el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Campeche, turnada a este H. Ayuntamiento por el H. Congreso del Estado por OFICIO N° 130/ABR/16.
- 6.- Aprobación de la incorporación del Municipio de Calakmul al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal.
- 7.- Clausura de la sesión.

Sirva la presente para los fines legales correspondientes, oportunidad que aprovecho para expresarle mis respetos.

ATENTAMENTE. PROFR. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN. PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL QUE SUSCRIBE: C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DE LOS ACUERDOS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2015-2018 DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2016, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE. C. PASCUAL ÁLVARO MÉNDEZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ACUERDOS DE CABILDO

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

- Aprobación del Plan de Contingencias del 2015-2018 de Protección Civil del Municipio de Calakmul. Se integra una comisión de regidores conformada por: Yoysier G. Bacab Noh, Noemí Nicanor Cruz, Julio López Díaz, Clemente Lavallo Hernández y el Director de Protección Civil Juan Miguel Batiza Avelar, para su debido análisis, para su posterior aprobación.
- Se turna al Honorable Cabildo para su análisis y/o aprobación la iniciativa para reformar la fracción XVII del artículo 54 y el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Campeche, turnada a este H. Ayuntamiento por el H. Congreso del Estado por OFICIO N° 130/ABR/16, lo cual fue aprobado por unanimidad.
- Aprobación de la incorporación del Municipio de Calakmul al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal. Se aprueba por unanimidad la incorporación del municipio de Calakmul al programa Agenda Para el Desarrollo Municipal y se designa como enlace al C. Jorge Uriel Huerta García.